

Autoriza a la Municipalidad de Coyhaique para transferir gratuitamente terrenos a Comités de Vivienda que indica .

**DECRETO EXENTO N° 2397**

**SANTIAGO, 02 de Julio 2015.**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique, por oficio ordinario número 366, de fecha 09.03.2015, y los antecedentes acompañados por la misma autoridad edilicia mediante oficio número 763, de fecha 05 de mayo 2015 ; El Acta de la Sesión Ordinaria N° 83, de fecha 04 de marzo de 2015, del Concejo Municipal de Coyhaique, en la cual se adoptó el Acuerdo número 516, que aprueba la transferencia gratuita de tres lotes de terreno derivados de la subdivisión del Lote A3-1, de una superficie de 50.889,21 metros cuadrados, cuyo dominio consta inscrito a fojas 3276 N° 2001, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, del año 2014.- El Acuerdo aprueba la transferencia de los siguientes lotes a los Comités que se indican : I.- Lote A3-1-A, de una superficie de 24.550,59 metros cuadrados, al Comité de Vivienda Ilusión Joven, RUT N° 65.001.985-7;II.- Lote A3-1-B, de una superficie de 13.095,70 metros cuadrados, al Comité de Vivienda Llévame al Futuro II, RUT N° 65.024.723-K; Lote A3-1-C de una superficie de 13.242,92 metros cuadrados, al Comité de Vivienda Amanecer con Esperanza, RUT N° 65.057.796-5.- El Acuerdo incluye autorizar que la transferencia gratuita de los lotes antes indicados no quede sujeta a la prohibición de enajenar de cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 17 del DFL N° 789;el Decreto Alcaldicio número 932, de fecha 05.03.2015, que promulga el Acuerdo número 516,adoptado en la sesión ordinaria número 83 del Concejo Municipal; la escritura pública de compraventa de fecha 05 de diciembre del año 2014, extendida en la Notaría Juan Carlos San Martín Molina, de Coyhaique, mediante la cual la Ilustre Municipalidad de Coyhaique compró a la Sociedad Agrícola y Ganadera Lomas del Sol Limitada el Lote A tres guión uno, de una superficie de 50.889,21 metros cuadrados, antes aludido; la copia de inscripción y certificado de dominio de fecha 11 de febrero 2015; el certificado N° 640894,de fecha 11/02/2015, Asignación de roles de avalúo en trámite, del Servicio de Impuestos Internos, Dirección Regional Coyhaique, que certifica que el rol Matriz 1004-273, con acceso principal ubicado en Av. Divisadero Norte S/N LT A3-1 dará origen a los nuevos roles de avalúo que a continuación se detallan: Av. Divisadero Norte S/N A3-1-B Rol 1004-284, Av. Divisadero Norte S/N A3-1-C 1004-285, y la siguiente Observación: Matriz lo conserva el LT A3-1-A, que se encuentra archivado al final del

Registro de Propiedad del año 2015, bajo el N° 92, letra e), según certificado del Conservador de Bienes Raíces, que además certifica que corresponde al de la SUBDIVISIÓN aprobada por Resolución N° 5 de 20.01-2015 de la D.O.M. de la Municipalidad de Coyhaique, subdivisión que fue subinscrita al margen de la inscripción del título de dominio del inmueble subdividido, inscrito a fojas 3276, número 2001, año 2014, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique; Certificado de hipotecas gravámenes, prohibiciones e interdicciones; los certificados de vigencia de personalidad y personería jurídica números 31, de fecha 05.02.2015, 49 y 50, de fecha 09.03.2015, relativos al Comité de Vivienda Amanecer con Esperanza, RUT 65057796-5, Comité de Vivienda Llévame al Futuro II, RUT 65024723-K y Comité de Vivienda Ilusión Joven, RUT 65001985-7, respectivamente, todos otorgados por el Secretario Municipal; el plano de subdivisión del Lote N° A3-1, Coyhaique, archivado al final del Registro de Propiedad del año 2015, bajo el número 92, letra C; Resolución de aprobación de subdivisión N° 05, de fecha 20/01/2015, de la Dirección de Obras Municipalidad de Coyhaique, archivado bajo el N° 92, letra a); Resolución complementaria que rectifica memoria de subdivisión N° 24, de 09 de febrero de 2015, de la Dirección de Obras Municipales, archivada bajo el N°92, letra b) y Memoria e Subdivisión, archivada bajo el N° 92 letra d), todos del Registro de Propiedad del año 2015, debidamente Certificados por el Conservador de Bienes Raíces, con fecha 11 de febrero de 2015 y que además, da cuenta la subinscripción al margen del título inscrito a fojas 3276, número 2001, año 2014, Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique; lo dispuesto en el Artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 , de 2006, del Ministerio del Interior; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 789, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales; en el N° 4 del punto II del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución 1.600, de fecha 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Oficio Ordinario N° 750, de fecha 04 de mayo 2015, del Alcalde de la Municipalidad de Coyhaique, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén .

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase a la Municipalidad de Coyhaique para transferir gratuitamente al **Comité de Vivienda Ilusión Joven**, RUT 65.001.985-7, personalidad jurídica vigente, inscrita a fojas 139 de fecha 01 de diciembre de 2008 del Registro de Organizaciones Comunitarias

Funcionales de la I. Municipalidad de Coyhaique, y registrado bajo el N° 31988 en el Servicio de Registro Civil e Identificación, el **Lote A3-1-A**, de una superficie de 24.550,59 metros cuadrados, Rol 1004-273; al **Comité de Vivienda Llévame al Futuro II**, RUT 65.024.723-K, personalidad jurídica vigente, acta de inscripción N°1291 de fecha 30 de enero de 2010 del Registro de Organizaciones Comunitarias Funcionales de la I. Municipalidad de Coyhaique, y registrado bajo el N° 32030 en el Servicio de Registro Civil e identificación, el **Lote A3-1-B**, de una superficie de 13.095,70 metros cuadrados, Rol 1004-284 y al **Comité de Vivienda Amanecer con Esperanza**, RUT 65.057.796-5, personalidad jurídica vigente, Acta de inscripción N° 1447 de fecha 7 de noviembre de 2011 del Registro de Organizaciones Comunitarias Funcionales de la I. Municipalidad de Coyhaique y registrada Bajo el N° 32121, en el Servicio de Registro Civil e Identificación, el **Lote A3-1-C**, de una superficie de 13.242,92 metros cuadrados, Rol 1004-285, todos resultantes de la subdivisión del **Lote A3-1**, inmueble de propiedad municipal de una superficie de 50.889,21 metros cuadrados, ubicado en el Sector Arroyo El Carbón de la ciudad, comuna y provincia de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique a fojas 3276 N° 2.001, en el Registro de Propiedad del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique y cuyos deslindes particulares son los siguientes: NORTE : con otros propietarios, en 50,00 metros con Avenida Divisadero Norte, en 280,82 metros y parte del lote 29-2 C-2A -B, en 25,00 metros; SUR: con Fundo Los Corraleros, en 382,21 metros; ESTE: con parte del Lote 29-2C-2A-B, en 36,32 metros y Lote A3-2, en 61,19 metros; y OESTE: con Lote 29-2B-A1, en 217,63 metros rol de avalúo es 1004-273, cuyo plano de subdivisión se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad del año 2015, bajo el número 92, letra C, subinscrita al margen del título antes señalado.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización a que se refiere el inciso primero del artículo 17 del DFL 789, de 1978 , la otorgará el Alcalde mediante decreto alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal. El decreto alcaldicio respectivo deberá transcribirse en la escritura de transferencia gratuita que celebrará la Municipalidad con el Comité de Vivienda beneficiario.

**ARTICULO TERCERO:** El contrato que se celebre para la materialización de la transferencia gratuita que se autoriza por el presente decreto deberá suscribirse, por una parte, por el Alcalde en representación de la Municipalidad de Coyhaique y, por la otra, por los representantes legales de las entidades beneficiarias.

Anótese y comuníquese a la Municipalidad de Coyhaique, a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Aysén y a la División Jurídica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JORGE BURGOS VARELA

Ministro del Interior y Seguridad Pública



VICTOR OSORIO REYES.

Ministro de Bienes Nacionales

LCB / AAA / JSO